



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 974
23 de noviembre del 2022



“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a cinco (5) aspirantes pertenecientes a la lista de elegibles de la OPEC 7685, conformada mediante Resolución No. 2585 del 25 de febrero de 2022, para proveer los empleos de la planta de personal de la Gobernación de Magdalena - Proceso de Selección No. 1303 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en el artículo 32 del Acuerdo No. CNSC - 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022, y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1303 de 2019, para proveer por mérito, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **GOBERNACIÓN DE MAGDALENA**; proceso que integró la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20211000018276 del 21 de mayo del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29° del Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7685, mediante la Resolución No. 2585 de 2022, publicada el 3 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la entidad, solicitó mediante radicados No. 460006458, 460006469, 460006483, 460006611 y 460006623, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los siguientes aspirantes de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre	Justificación
1		1	57462664	JACQUELINE DE JESUS EGEA CHARRIS	7.2 En la experiencia acreditada no se encuentra relación con las funciones del cargo; teniendo en cuenta que el requisito mínimo de experiencia es: 24 meses de experiencia relacionada. 7.2.1. Certificación DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS, no cumple experiencia relacionada con tránsito 7.2.2. Certificación FISCALIA GENERAL DE LA NACION, no cumple experiencia relacionada con tránsito 7.2.3. Certificación UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, no cumple experiencia relacionada con tránsito, además no es experiencia profesional sino de auxiliar administrativo que sólo puede ser asimilada a nivel asistencial o técnico. 8. Evidencias que soportan la solicitud de exclusión. Por ser extensas no se incluyen todas, pero en la

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a cinco (5) aspirantes pertenecientes a la lista de elegibles de la OPEC 7685, conformada mediante Resolución No. 2585 del 25 de febrero de 2022, para proveer los empleos de la planta de personal de la Gobernación de Magdalena - Proceso de Selección No. 1303 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.”

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre	Justificación
					plataforma está cargado cada uno de los documentos quedan cuenta que no cumplen con el requerimiento respectivo.
2	7685	2	7604967	JOHAN ARMANDO DIAZ CABARCAS	7.2 En la experiencia acreditada no se encuentra relación con las funciones del cargo teniendo en cuenta que el requisito mínimo de experiencia es: 24 meses de experiencia relacionada. Además de acuerdo al artículo 2.2.2.3.8, la certificación de la experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas. 7.2.1. Certificación AGRORIEGOS Y DRENAJES DE COLOMBIA SAS, no cumple experiencia relacionada con tránsito 7.2.2. Certificación BANCO DE OCCIDENTE S.A., no cumple experiencia relacionada con tránsito 7.2.3. Certificación DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, no cumple experiencia relacionada con tránsito, además no es experiencia profesional sino de auxiliar administrativo 7.2.4. Certificación DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, no cumple experiencia relacionada con tránsito 7.2.5. Certificación SERSALUD IPS, no cumple experiencia relacionada con tránsito 7.2.6. Certificación STILOS DECORACIONES SAS, no cumple experiencia relacionada con tránsito.
3		3	57297596	ADELA MARÍA DE JESÚS BLANCO BUENO	7.2 En la experiencia acreditada no se encuentra relación con las funciones del cargo; teniendo en cuenta que el requisito mínimo de experiencia es: 24 meses de experiencia relacionada. 7.2.1. Certificaciones AGAPE, ASESORIAS Y AUDITORIAS DEL NORTE LTDA, COMUNIDAD DE EL CERREJON, CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPERIOR DE SANTA MARTA, CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPERIOR DE SANTA MARTA, EDIFICIO PALANOVA, FUNDEBAN, IMDEMAG SAS, INVERSIONES ORION SAS, PADELMA LTDA, PALMARES HDB, PALMARI LTDA, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, SION INGENIERIA ELECTRICA & CIA LTDA, ZAPHIRE TECHNOLOGY SERVICES SAS y ZAPHIRE TECHNOLOGY SERVICES SAS no guardan relación con las funciones del empleo que se exigen en materia de tránsito(...).”
4		12	36718594	PAOLA MILENA GOMEZ BOLAÑO	7.2 En la experiencia acreditada no se encuentra relación con las funciones del cargo; teniendo en cuenta que el requisito mínimo de experiencia es: 24 meses de experiencia relacionada. 7.2.1. Certificación ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA no detalla funciones 7.2.2. Certificación CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA, no tiene relación con las funciones del empleo en el tránsito 7.2.3. Certificación INSTITUTO DISTRITAL DE TRANSITO Y TRASPORTE, ejerció como jefe de control interno, no tiene que ver con el empleo, sin embargo, de llegar a validarse sólo acredita 2 meses y 27 días, tiempo insuficiente para los 24 meses exigidos para el cargo con funciones de tránsito.”
5		13	12624138	JOSE GABRIEL CUBILLOS MORRON	7.2. En la experiencia acreditada no se encuentra relación con las funciones del cargo; teniendo en cuenta que el requisito mínimo de experiencia es: 24 meses de experiencia relacionada. 7.2.1. Certificación ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA, funciones no guardan relación con asuntos de tránsito. 7.2.2. Certificación CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, funciones no guardan relación con temas de tránsito. 7.2.3. Certificación EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE CIENAGA MAGDALENA, no detalla funciones y el cargo no guardan relación. 7.2.4. Certificación INSTITUTO DE TRANSITO Y

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a cinco (5) aspirantes pertenecientes a la lista de elegibles de la OPEC 7685, conformada mediante Resolución No. 2585 del 25 de febrero de 2022, para proveer los empleos de la planta de personal de la Gobernación de Magdalena - Proceso de Selección No. 1303 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.”

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre	Justificación
					TRANSPORTE MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA, las funciones administrativas no tiene relación con las actividades del empleo convocado

En virtud de que los elegibles presuntamente no cumplen con el requisito mínimo de experiencia requerido para el empleo OPEC 7685 denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, y que las solicitudes de exclusión presentadas reúnen los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarles su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que “los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerza el mencionado derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

Que el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo No. 2073 del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente**”. **(Negrilla fuera de texto)**

Por lo tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el Proceso de Selección No. 1303 de 2019 – Gobernación de Magdalena, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los siguientes aspirantes pertenecientes a la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 2585 de 2022, para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7685**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	7685	1	57462664	JACQUELINE DE JESUS EGEEA CHARRIS
2		2	7604967	JOHAN ARMANDO DIAZ CABARCAS
3		3	57297596	ADELA MARÍA DE JESÚS BLANCO BUENO
4		12		

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a cinco (5) aspirantes pertenecientes a la lista de elegibles de la OPEC 7685, conformada mediante Resolución No. 2585 del 25 de febrero de 2022, para proveer los empleos de la planta de personal de la Gobernación de Magdalena - Proceso de Selección No. 1303 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.”

			36718594	PAOLA MILENA GOMEZ BOLAÑO
5		13	12624138	JOSE GABRIEL CUBILLOS MORRON

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por los aspirantes en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1303 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto a los aspirantes relacionados en el artículo anterior, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la Gobernación de Magdalena doctor **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**, al correo electrónico o despacho@magdalena.gov.co, a la doctora **EMMA CECILIA PEÑATE ARAGÓN**, Jefe Oficina de Talento Humano, o a quien haga sus veces, al correo electrónico: talentohumano@magdalena.gov.co y al doctor **ARIEL ARTURO HERNANDEZ CAMPO**, Presidente de la Comisión de Personal de Gobernación del Magdalena, en la dirección electrónica:arhe2471@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Auto en el Sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 23 de noviembre del 2022



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

*Elaboró: ZAIDA NATALIE RENGIFO ALVARADO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Revisó: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III
PAULA ALEJANDRA MORENO ANDRADE - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III*